



RADICADO	087583184001-2021 – 00657 -00
PROCESO:	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANDREINA PORRAS EBRATT
DEMANDADO:	KEVIN RAFAEL TORRES MAURY

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 28 de septiembre de 2022. Señora Juez, a su despacho el presente proceso, donde la apoderada judicial, solicita que se fije fecha para audiencia, sin embargo, luego de revisar la constancia de notificación enviada al demandado, se observó que no se encuentran conforme al derecho.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, veintiocho (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que, en las constancias de notificación personal enviada por el apoderado de la parte demandante, si bien fueron enviadas al correo electrónico anotado en la demanda y se especifica que fueron enviados como documentos adjuntos la demanda y sus anexos, NO hay prueba del envío del auto admisorio de la demanda como tampoco oficio donde se informe correctamente la manera como el demandado podría notificarse, atendiendo que actualmente el Despacho se encuentra trabajando solo por medios virtuales, de no ser así, el Demandado no tendría conocimiento del juzgado que tramita la demanda que fue enviada previamente. De igual forma, se le informaron los términos para la notificación de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante que realice en debida forma la notificación a la parte demandada o bien, de conformidad a lo establecido en ley 2213 de 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. En este sentido, y al no encontrarse debidamente notificado al demandado, no es procedente fijar fecha para audiencia.

El despacho,

RESUELVE:

1. No acceder a fijar de fecha para audiencia, realizada por la apoderada judicial de la parte demandante.
- 1º. No tener como notificado al Sr KERVIN RAFAEL TORRES MAURY, en virtud de las consideraciones expuestas en el anterior proveído.
- 2º. Ordenar a la parte demandante que realice en debida forma la notificación al demandado KERVIN RAFAEL TORRES MAURY de conformidad a lo establecido en ley 2213 de 2022 o en caso de conocerse su dirección física, se podrá realizar la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 153 VÍA WEB
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**